



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: DULCE CREMOSO DENOMINADO "PINDI CREMITA DULCE SABOR FRESA".

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: PINDI CREMITA FRESA.

Descripción de la muestra: Sobre de color rosado, original e impreso a colores donde se lee "PINDI CREMITA DULCE CREMOSO CON SABOR A FRESA". Que contiene 10 g de un semisólido color rosado, de olor característico a fresa. Lote número 209 15:48. Vence: 27/01/25.

Composición merceológica: Preparación alimenticia semisólida constituida por azúcar, aceite vegetal, meltodextrina, lecitina de soya, leche descremada, propilenglicol, TBHQ y sabores artificiales, dispuesta para su consumo inmediato.
Es un artículo de confitería.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV denominada "PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS;(...)", en el Capítulo 17, está comprendida la partida 17.04 que clasifica "Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)"

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado relativas a la partida 17.04 refieren lo siguiente:

Esta partida comprende la mayor parte de las preparaciones alimenticias azucaradas sólidas o semisólidas dispuestas ya, en general, para su consumo inmediato y comúnmente designadas con el nombre de artículos de confitería o dulcería.

Entre los productos de esta partida, se pueden citar:
(...)

2) Los confites (incluidos los que contengan extracto de malta);

De acuerdo a lo antes mencionado, la mercancía en consulta denominada **PINDI CREMITA DULCE SABOR FRESA**, se trata de un artículo de confitería el cual se presenta como un dulce cremoso sabor fresa elaborado con azúcar, aceite vegetal, meltodextrina, lecitina de soya, leche descremada, propilenglicol, TBHQ. Por tanto, su clasificación arancelaria es en el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1704.90.00.00	- Los demás. ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El código arancelario 1704.90.00.00 sugerido por el peticionario procede su aplicación ya que, de acuerdo a los resultados de análisis de Laboratorio, documentación técnica y muestra, la mercancía es un dulce cremoso con sabor a fresa, el cual cumple las características de ser un artículo de confitería dispuesto para su consumo inmediato.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas_sv